SAN LUIS, 20 de Abril de 1967

VISTO:

Que la Ordenanza N° 81/67 prohíbe el estacionamiento de motocicletas en las calles San Martín y Rivadavia entre Pedernera y Ayacucho y sus transversales desde San Martín a colon, y haciéndose necesario fijar lugares de estacionamiento de estos vehículos en zonas adyacentes al radio prohibido, con el fin de evitar que los mismo entorpezcan el normal desenvolvimiento del transito en las calles céntricas de la ciudad

POR ELLO

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

Art.1°. Fijánse los siguientes lugares de estacionamiento para motocicletas y bicicletas:

Colon entre Belgrano y Ayacucho Pedernera entre Colon y General Paz Belgrano entre San Martín y Chacabuco Pringles entre San Martín y Chacabuco

Avda. Quintana entre San Martín y Chacabuco

Art. 2°. Secretaria de Obras Publicas arbitrara las medidas necesarias para la ubicación y demarcación de los lugares determinados en el articulo precedente.

Art. 3° Comuniquese, etc.

ANIBAL SOSA
Secretario de Gobierno
Y Servicios Públicos

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN

Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.025-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 5 de Mayo de 1967